

ANÁLISIS DE LAS REGLAS FISCALES RECOGIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME


PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A Ver firma	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54 Ver sello	- 1/20 -	

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; ni del resto de la normativa hacendística en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que serviría de guía para la actividad municipal.


Así, la suspensión de las reglas fiscales no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- “Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición)”, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda y “manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.” Y también ha de tenerse en cuenta el contenido del formulario relativo a la cumplimentación del informe de evaluación de esta regla fiscal recogido en la “Oficina Virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales” (OVEELL), pues recoge ajustes no previstos en los referidos manuales.

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 2/20 -	

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).

TERCERO. Como se ha mencionado, durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, para amortiguar los efectos de la pandemia causada por el COVID-19 y, posteriormente, los de la guerra de Ucrania. En la Comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023.

En consecuencia, las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando estas obligadas a su cumplimiento.


CUARTO. El principio de sostenibilidad financiera tiene mucha relación con el objetivo de deuda pública y la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 3/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**
- **SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES S.A.U. (MUVISA)**

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).


El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10, que se explican seguidamente y que son aplicables a este Ayuntamiento.

• Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

En el Sistema Europeo de Cuentas (SEC en adelante) se aplica el criterio de caja a los ingresos, no el criterio del reconocimiento de los derechos, por lo que se tiene en cuenta la recaudación de estos que se produce en el ejercicio tanto por los ingresos reconocidos en presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Por ello procede hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos recaudados (presupuesto corriente y cerrado) y los reconocidos. Si la recaudación es superior a los derechos reconocidos, aumenta la capacidad de financiación y viceversa.

• Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 4/20 -	


Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los generados, al suponer más gasto, aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste computan como gasto al tratarse de obligaciones reconocidas, por lo que deben compensarse para evitar una doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. No se trata sólo de los gastos que se tramitan como “reconocimientos extrajudiciales de crédito”, sino también de aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación por cualquier causa antes de finalizar el ejercicio, entre los que se encuentran los gastos debidamente comprometidos.

• **Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto**

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe del saldo de la cuenta 418 que recoge los acreedores por devolución de ingresos. Un aumento del saldo de la cuenta 418 desde el 1/1/2022 hasta el 31/12/2022 dará lugar a una menor capacidad de financiación (signo negativo) y su disminución una mayor capacidad (signo positivo). Dicho de otra forma, si lo reconocido (debe) es superior a lo pagado en el ejercicio, se disminuye la capacidad de financiación.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se pagan, mientras que en el SEC se consideran las devoluciones reconocidas, razón por la que al importe del saldo de las devoluciones aprobadas se le restará el saldo de las devoluciones pagadas para que este ajuste disminuya la capacidad de financiación al minorar los ingresos.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación/liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, una vez realizados los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 5/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

INGRESOS NO FINANCIEROS	AYUNTAMIENTO	GERENCIA URBANISMO	DEPORTES	OAM	MUVISA
CAPÍTULO 1	59.137.499,38				
CAPÍTULO 2	42.090.573,14			157.524,10	
CAPÍTULO 3	18.959.054,79	2.544.329,34			
CAPÍTULO 4	69.993.124,46	7.191.500,00	9.997.265,37	4.380.484,29	
CAPÍTULO 5	2.108.641,33	67.223,23			
CAPÍTULO 6					
CAPÍTULO 7	13.505.464,35	400.000,00		77.302,83	
TOTAL	205.794.357,45	10.203.052,57	9.997.265,37	4.615.311,22	
GASTOS NO FINANCIEROS					
CAPÍTULO 1	53.132.175,64	5.374.087,93	2.279.818,23	1.573.318,63	
CAPÍTULO 2	81.133.973,77	1.736.288,29	5.622.777,58	3.316.993,65	
CAPÍTULO 3	831.533,99	22.160,83	23.669,03		
CAPÍTULO 4	34.713.388,13		652.185,95	1.500	
CAPÍTULO 5					
CAPÍTULO 6	19.355.934,57	172.200,10	248.073,17	200.453,94	
CAPÍTULO 7	358.276,04				
TOTAL	189.525.282,14	7.304.737,15	8.826.523,96	5.092.266,22	
SALDO NO FINANCIERAS	16.269.075,31	2.898.315,42	1.170.741,41	-476.955,00	
AJUSTES SEC-2010					
AJUSTE RECAUDACIÓN 1-3 INGRESOS	-4.619.675,30	-517.943,97	0,00	0,00	
GASTOS PENDIENTES A APLICAR A PRESUPUESTO	8.545.691,22	37.256,59	-773.796,33	-166.653,26	
DEVOLUCIONES INGRESOS PENDIENTES APLICACIÓN	-482.993,01	0	0,00	-3.091,20	
CAP/NEC FINANCIACIÓN	19.712.098,22	2.417.628,04	396.945,08	-646.699,46	-6.497.955,14
CAP/NEC FINANCIACIÓN CONSOLIDADA	15.382.016,74				


En consecuencia, a nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad/necesidad de financiación de **15.382.016,74** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. REGLA DE GASTO:

El cálculo de la regla de gasto se efectúa comprobando que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de la economía española a medio plazo.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda [Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los subconceptos 301, 311, 321, 331, 357 y 359] y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma, así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el presupuesto del año 2025 es de 3,2%. En consecuencia, el gasto computable en el ejercicio 2024 no puede aumentar por encima dicha tasa de crecimiento.

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 6/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

En relación con el cumplimiento de las reglas fiscales para el ejercicio 2025, se establece una dualidad normativa en cuanto a los límites de crecimiento del gasto.

Por un lado, la tasa de referencia de la regla de gasto nacional se ha fijado en el 3,2%, conforme a lo recogido en el Informe sobre la situación de la economía española de julio de 2024 y ratificado por el Ministerio de Hacienda para su aplicación automática a todas las entidades locales

Por otro lado, bajo el nuevo marco de gobernanza económica de la Unión Europea, el crecimiento máximo del gasto primario neto (o gasto computable europeo) para el conjunto de las Administraciones Públicas se ha establecido en el 3,7% para el año 2025

Esta última cifra deriva de la senda fijada en el Plan Fiscal y Estructural de Medio Plazo (PFEMP) 2025-2028 y fue formalmente aprobada por la Recomendación del Consejo de la UE el 21 de enero de 2025.

Cabe destacar que, aunque ambas tasas buscan la sostenibilidad financiera, operan con metodologías distintas, siendo el límite nacional del 3,2% el que rige con carácter anual y rígido para la evaluación individual de cada ayuntamiento.

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio; en consecuencia, además de los datos del propio Ayuntamiento debemos tener en cuenta los de los Organismos Autónomos dependientes y los de la Sociedad MUVISA.


La tasa de variación del gasto computable se obtiene comparando el gasto computable del ejercicio (corregido, en su caso, por las medidas de ingresos) con el gasto computable del ejercicio anterior. En particular, los datos del gasto computable del ejercicio serán, en este caso, los del presupuesto liquidado 2025.

Esta tasa de variación del gasto computable se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable } (\%) = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, es decir; 2024.

El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: en este caso, la liquidación del año 2025.

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 7/20 -	

La regla de gasto debe cumplirse para el gasto de la Corporación Local una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley 2/2012.

En las Corporaciones Locales, para la determinación del gasto computable, se parte de los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas excluidos los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública y que presentan liquidación del Presupuesto, una aproximación inicial al concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.


Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas. A continuación, se detallan los principales ajustes a realizar partiendo de la liquidación del Presupuesto de gastos.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto.**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- **Adquisiciones con pago aplazado.**

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 8/20 -	

- **Ajuste sobre fondos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas**

Se ha procedido a realizar un ajuste por exclusión de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas, este ajuste asegura que la ejecución de proyectos financiados por estos agentes externos no compute a efectos del límite de crecimiento de variación de gasto.

- **Consolidación de transferencias**

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias, según el sistema europeo de cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

DETERMINACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE:

Para la determinación del gasto computable del ejercicio 2024 (n-1) se ha partido del expediente de la liquidación del presupuesto y de la información que se suministró por este Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda con ocasión de información sobre la liquidación 2024, remitida a través de esta plataforma.

Así el gasto computable de la liquidación 2024, es el siguiente:


F.3.3 - Informe actualizado de cumplimiento de la Regla de Gasto

Unidad: euros

Entidad	Gasto computable Liquidación 2024 (GC2024)(6)
05-38-023-AA-000 San Cristóbal de La Laguna	146.762.424,33
05-38-023-AV-003 O. Aut. Deportes	9.242.168,42
05-38-023-AV-004 O. Aut. Actividades Musicales	3.882.062,94
05-38-023-AV-005 Gerencia M. Urbanismo	6.569.852,24
05-38-023-AP-003 S. M. Viviendas (MUWISA)	9.312.201,05
05-00-013-CC-000 C. Abast. en Alta de Agua Potable Zona Norte de la Isla de Tenerife	0,01
Total de gasto computable	175.768.708,99


En cuanto al gasto computable del año 2025 se obtiene tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo, es decir el expediente de la liquidación presupuestaria, que es objeto de análisis y demás datos con incidencia en la regla de gasto, proporcionados por el Órgano de Gestión Económico Financiera, como de la plataforma AUTORIZA.

El cálculo es el siguiente:

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytotalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 9/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	


LIQUIDACIÓN 2025 AYUNTAMIENTO		
CAP 1	Gastos de personal	53.132.175,64
CAP 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.133.973,77
CAP 3	Gastos financieros	831.533,99
CAP 4	Transferencias corrientes	34.713.388,13
CAP 5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
CAP 6	Inversiones reales	19.355.934,57
CAP 7	Transferencias de capital	358.276,04
	TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	189.525.282,14
	MENOS INTERESES DE LA DEUDA	-831.533,09
	EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCEPTO INTERESES DEUDA	188.693.749,05
	AJUSTES SEC-10	
	Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	-8.545.691,22
	Gastos financiados con Fondos Finalistas UE o de otras AAPP	-8.235.196,61
	Adquisiciones con pago aplazado	2.002.891,38
	Operaciones internas a otras entidades de la Corporación	
	gasto computable ayuntamiento 2025	173.915.752,60

GERENCIA URBANISMO	
Gastos de personal	5.374.087,93
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.736.288,29
Gastos financieros	22.160,83
Transferencias corrientes	
Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
Inversiones reales	172.200,10
Transferencias de capital	
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	7.304.737,15
MENOS INTERESES DE LA DEUDA	
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCEPTO INTERESES DEUDA	7.304.737,15
AJUSTES SEC-10	
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	-37.256,59
Gastos financiados con Fondos Finalistas UE o de otras AAPP	
Operaciones internas a otras entidades de la Corporación	
gasto computable GMU 2025	7.267.480,56

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 10/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

OAM	
Gastos de personal	1.573.318,63
Gastos en bienes corrientes y servicios	3.316.993,65
Gastos financieros	
Transferencias corrientes	1.500
Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
Inversiones reales	200.453,94
Transferencias de capital	
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	5.092.266,22
MENOS INTERESES DE LA DEUDA	
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCEPTO INTERESES DEUDA	5.092.266,22
AJUSTES SEC-10	
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	166.653,26
Gastos financiados con Fondos Finalistas UE o de otras AAPP	
Operaciones internas a otras entidades de la Corporación	
gasto computable OAM 2025	5.258.919,48

OAD	
Gastos de personal	2.279.818,23
Gastos en bienes corrientes y servicios	5.622.777,58
Gastos financieros	23.669,03
Transferencias corrientes	652.185,95
Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
Inversiones reales	248.073,17
Transferencias de capital	
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	8.826.523,96
MENOS INTERESES DE LA DEUDA	
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCEPTO INTERESES DEUDA	8.826.523,96
AJUSTES SEC-10	
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	773.796,33
Gastos financiados con Fondos Finalistas UE o de otras AAPP	
Operaciones internas a otras entidades de la Corporación	
gasto computable OAD 2025	9.600.320,29

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 11/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

MUVISA	
EMPLEOS NO FINANCIEROS EXCEPTO INTERESES DEUDA	16.535.132,07
AJUSTES SEC-10	
Gastos financiados con Fondos Finalistas UE o de otras AAPP	-7.008.259,20
gasto computable MUVISA 2025	9.526.872,87

GASTO COMPUTABLE 2025

San Cristóbal de La Laguna	173.915.752,60
O. Aut. Deportes	9.600.320,29
O. Aut. Actividades Musicales	5.258.919,48
Gerencia M. Urbanismo	7.267.480,56
S. M. Viviendas (MUVISA)	9.526.872,87
TOTAL	205.569.345,80
AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	-28.358.052,64
TOTAL, GASTO COMPUTABLE 2025.	177.211.293,16
TOTAL, GASTO COMPUTABLE 2024	175.768.708,99
TASA DE VARIACIÓN	0,82%
MÁXIMO TASA DE VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	3,20%


Por todo lo anterior, la entidad Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cumple con la Regla de gasto.

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013, que dotó de vigencia indefinida la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, con el siguiente texto:

“(…). Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 12/20 - Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. (...)"

En lo relativo al endeudamiento, las entidades locales no pueden rebasar el límite de deuda global fijada en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como se determina en el artículo 13 de la LOEPSF. Sin embargo, nunca se ha podido esta variable, pues para cada Administración local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.


El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en Nota informativa de la reforma operada en 2015, indicó que equivaldría al límite de deuda pública a 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 51 y 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general, para la aplicación del régimen de autorización para la formalización de dichas operaciones.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2023. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, se deberá tener en cuenta la Guía que anualmente aprueba el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden MAP/2082/2015 de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que tendrán la consideración de deuda viva, a los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyan: los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas; y Fondo de Financiación de pago a proveedores.

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre del año que se liquida está constituido por el saldo de las operaciones de arrendamiento financiero y el capital vivo del Ayuntamiento, de los OOA y de MUVISA. Se han deducido como ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 (que no tengan la consideración de ingresos ordinarios) los dividendos recibidos solamente, por la dificultad de calificar tales supuestos ante la indeterminación de la expresión recogida en la DA 14 del RD 20/2011 citada anteriormente

El volumen de deuda viva a 31/12/2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes:

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 13/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

La deuda viva de acuerdo con la comunicación de la CIR local pertenece a la Sociedad de Viviendas y Servicios Municipales S.A. (MUVISA), con el siguiente detalle:



OPERACIONES DE RIESGO INFORMADAS											
Entidad Local:		05-38-023 AP003		S. M. Viviendas (MUVISA)							
CIF:		A38356135									
<input type="checkbox"/> Marcar si el Ente, a la fecha, no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento											
Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Tipo de interés (F/V)	Índice de referencia	Margen (%)	T.I. fijo (%)	Fecha de formaliz.	Fecha de cancelac.	Años de carencia
004948821130608041	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	1.679.936	292.801	V	EURIBOR a 1 año	0,75		10/04/2007	10/04/2030	3
962030898022412	CAIXABANK, S.A.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	2.576.486	176.513	V	Otro	2,89		29/04/2009	29/04/2038	3
30760620122191851265	CAJASIE7E, CAJA RURAL, S.C.C.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	644.777	126.055	V	Otro	2,89		12/02/2009	05/03/2038	3
68188010150000H00004	IBERCAJA LEASING Y FINANCIACION, S.A., E.F.C.	Préstamos a largo plazo con entidades residentes	8.841.187	1.794.506	V	EURIBOR a 1 año	1,25		25/06/2010	25/06/2038	3

El importe total de operaciones asciende a **13.742.386€**

De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad serían los siguientes:

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS

195.042.368,74

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **7,04%**, muy inferior al límite de deuda situado en el 75% de los ingresos corrientes liquidados, que es límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.

Habrá que tener en cuenta el requisito impuesto por el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y para las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, establece:

NOVENO. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha:	31-03-2026 10:27:06	
N° expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .				
Fecha de sellado electrónico:	31-03-2026 11:57:54	- 14/20 -	Fecha de emisión de esta copia:	06-04-2026 11:27:22



de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El periodo medio de pago a proveedores a 31/12/2025 arroja el siguiente dato, extraído de la información publicada por la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda:

San Cristóbal de La Laguna

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

**MES DICIEMBRE
AÑO 2025**

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
San Cristóbal de La Laguna	18,66


Conforme a lo reflejado en el cuadro anterior, la entidad cumple con el Periodo Medio de pago a proveedores señalado en la normativa mencionada con anterioridad.

NOVENO. UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Vistos los resultados de evaluación del objetivo de estabilidad y sostenibilidad financiera, y dada la importancia de esta magnitud, conviene, en el presente Informe reproducir lo ya señalado en el Informe de esta Intervención correspondiente a la liquidación del presupuesto respecto al Remanente de Tesorería.

Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.

El Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, como prescribe el apartado 24.6 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de los datos que figuran en la Contabilidad de la Entidad. Está integrado por las obligaciones reconocidas y

Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 15/20 -	

liquidadas no satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre de 2024, los cuales también son objeto de los ajustes previstos en la normativa citada.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2025		2024	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		77.722.481,15		98.357.876,49
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		172.342.603,10		168.451.043,01
430	- (+) del Presupuesto corriente	11.893.309,10		10.499.167,35	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	153.402.806,40		150.857.957,92	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.046.487,60		7.093.917,74	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		23.696.584,29		43.739.153,08
400	- (+) del Presupuesto corriente	17.283.933,68		37.567.850,62	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	538.600,90		608.200,76	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	5.874.049,71		5.563.101,70	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-7.456.079,52		-712.270,69
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	16.241.084,35		6.432.642,28	
555, 5581, 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	8.785.004,83		5.720.371,59	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		218.912.420,44		222.357.495,73
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		137.329.805,93		134.419.758,69
	III. Exceso de financiación afectada		30.731.473,15		39.201.315,04
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		50.851.141,36		48.736.422,00

Como se señala en el Informe de la liquidación del presupuesto emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, dada la importancia de los saldos de dudoso cobro, en el cálculo de esta magnitud, se realizó de acuerdo con lo previsto en el art. 193 bis) del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minoran, como mínimo en un 75 por ciento.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán en un 100 por ciento.

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha:	31-03-2026 10:27:06
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico:	31-03-2026 11:57:54	- 16/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22



La aplicación de los citados porcentajes se resume en el cuadro siguiente:

Concepto	Año	Importe	%	Dudoso Cobro
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2024	8.385.038,40	25%	2.096.259,60
Derechos ptes de cobro del ejercicio	2023	5.666.562,00	25%	1.416.640,50
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2022	5.295.200,77	50%	2.647.600,39
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2021	5.549.652,65	75%	4.162.239,49
Derechos ptes. de cobro del ejercicio	2020	5.997.146,48	75%	4.497.859,86
Derechos ptes. de cobro de los restantes	ej. anteriores	122.509.206,10	100%	122.509.206,10
TOTAL...		153.402.806,40		137.329.805,93

Por otra parte, además del ajuste de referencia se cuantifica el exceso de financiación afectada, que se corresponde con las desviaciones positivas de financiación de los distintos proyectos de gasto con financiación afectada, detalladas en el presente expediente y que han sido objeto de seguimiento y control por el órgano de gestión Económico- Financiera de este Ayuntamiento.

La posibilidad de que el Remanente de Tesorería para gastos generales sea un recurso que puede financiar modificaciones presupuestarias del año siguiente al de la liquidación presupuestaria de donde resulte, se regula en el artículo 177.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 104.2 del RD 500/90, de 20 de abril que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria.

Ello hay que ponerlo en relación con la regulación prevista en la normativa de Estabilidad Presupuestaria, dado que al tratarse de un recurso que tiene la consideración de financiero (se refleja como un activo financiero del capítulo 8 de ingresos) y que en el caso del Ayuntamiento con este recurso se financiarían gastos de carácter no financiero del año 2026; a efectos de estabilidad presupuestaria el uso del Remanente de Tesorería ocasionaría necesidad de financiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al superávit presupuestario, establece que:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en *superávit*, *este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
2. *En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
3. *A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Para aplicarse la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica depende de dos premisas que han de ser cumplidas:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*


2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

3. *Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno*

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 18/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	

No obstante, la presente Disposición, en estos momentos no ha de aplicarse dado que no se ha habilitado lo dispuesto en su punto 5 en el que se establece lo siguiente:

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante **Ley de Presupuestos Generales del Estado** se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo

Por tanto, el superávit (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales) entendido como la capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria habrá de destinarse a reducir endeudamiento neto a efectos de protocolo de déficit excesivo.

El resto de saldo resultante del Remanente de Tesorería, en este caso, tras la minoración del endeudamiento neto, habrá de ser una magnitud de libre disposición en los términos del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo y el RD 500/90, de 20 de abril.

Sin embargo, con cada una de las modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente de tesorería, puede incumplirse el objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 18 LOEPYSF) y podría darse la necesidad, en su caso, de tener que aprobar un PEF si se estima que al cierre del ejercicio 2025 este objetivo va a incumplirse.

Por todo cuanto antecede, se pueden mantener las siguientes **CONCLUSIONES**:


Primera.- A nivel consolidado, esta Entidad presenta capacidad/necesidad de financiación de **16.991.133,19** euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Segunda.- Esta Entidad Local cumple con la Regla de gasto en los siguientes términos:

GASTO COMPUTABLE 2025

San Cristóbal de La Laguna	173.915.752,60
O. Aut. Deportes	9.600.320,29
O. Aut. Actividades Musicales	5.258.919,48
Gerencia M. Urbanismo	7.267.480,56
S. M. Viviendas (MUVISA)	9.526.872,87
TOTAL	205.569.345,80
AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	-28.358.052,64
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2025.	177.211.293,16
TOTAL GASTO COMPUTABLE 2004	175.768.708,99
TASA DE VARIACIÓN	0,82%
MÁXIMO TASA DE VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	3,20%

Tercera.- El porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 7,04%, muy inferior al límite de deuda situado en el 75% de los ingresos corrientes liquidados, que es límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente.


Firmado por: JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .		
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 19/20 -	

Cuarta.- La entidad cumple con el Periodo Medio de pago a proveedores a 31/21/2024

Es cuanto se ha de informar en San Cristóbal de La Laguna a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR GENERAL

José Isaac Gálvez Conejo

Firmado por:	JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO - INTERVENTOR/A	Fecha: 31-03-2026 10:27:06	
Nº expediente administrativo: 2025-071400 Código Seguro de Verificación (CSV): 57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/57B726775A7CB9534838A6FD66AB3A79 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-03-2026 11:57:54	- 20/20 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 11:27:22	